

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JUEVES 05 DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 05 cinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPE. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Municipal de este Municipio

La LEPE. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.-Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPE Claudia de MariaKonstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
895/2017	Constancia de salario correspondiente a Policía de línea en el año 1991. Constancia de salario	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución.

	<p>correspondiente a Jefe de grupo en el año de 1992. Constancia de salario correspondiente al cargo de comandante en el año de 1992. Todo lo anterior relativo a la entonces Dirección de seguridad pública municipal de puerto Vallarta, Jalisco</p>	<p>Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>
921/2017	<p>Licencia de construcción y permiso de uso de suelo en el domicilio marcado como Monte Vesubio MZ-K Lote 18 y 19 S/N, Colonia Lomas de San Nicolás, Puerto Vallarta Jalisco</p>	<p>Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>
922/2017	<p>Licencia de construcción y de uso de suelo del domicilio marcado como Avenida Víctor Iturbide No. 962, colonia San Miguel Puerto Vallarta Jalisco</p>	<p>Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>
917/2017	<p>Solicito se me informe el nombre de las personas que ingresaron a los Separos Municipales, con motivo de arresto preventivo, dentro del año 2016 a la fecha</p>	<p>Se confirma la negativa a la entrega de la información por tratarse de información confidencial. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.


5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia

da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

El Puerto
Que Queremos

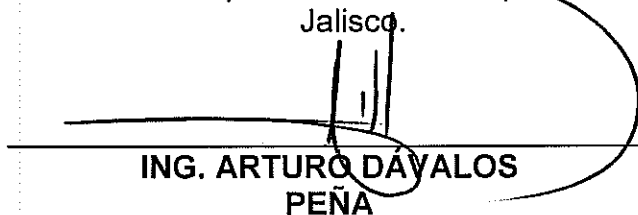
Puerto Vallarta, Jalisco: a 05 de octubre 2017
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta
Jalisco.


Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300


01(322) 22 32500 / 1788000


arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx


www.puertovallarta.gob.mx


**ING. ARTURO DAVALOS
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.


**LEPG. CLAUDIA DE MARIA
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**
Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco y Secretario del Comité.


**LIC. JESÚS FERNANDO
PEÑA RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Municipal
del Ayuntamiento de Puerto
Vallarta, Jalisco.

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 895/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. YOLANDA HAIDEÉ RENDÓN MERCADO

PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 22 de Septiembre del 2017, con número de folio: 04207617, a la que se le asignó el número de expediente 895/2017, en la que solicita:

*“Constancia de salario correspondiente a Policía de línea en el año 1991.
Constancia de salario correspondiente a Jefe de grupo en el año de 1992.
Constancia de salario correspondiente al cargo de comandante en el año de 1992.
Todo lo anterior relativo a la entonces Dirección de seguridad pública municipal de puerto Vallarta, Jalisco”... Sic”*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Dirección de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 1998/2017-J; misma que se transcribe a la letra;

En cuanto a lo anterior en vías de contestación y cumplimiento, me permito informar a Usted, que en esta Dirección de Seguridad Ciudadana NO OBRA documentación e información al respecto, lo anterior derivado a que en la entrega-recepción de esta Dirección a mi cargo, no me fue entregada dicha documentación e información que se solicita; aunado a que el suscrito carece de competencia en cuanto al resguardo de información y documentación (Nominas) que no se deriva de las actividades previstas en el numeral 136 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin nada más que agregar por el momento y fundado el presente en los numerales 6, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, punto número 1; 15 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 6, fracción I, inciso b); 8, fracción VII, 27, fracción III y 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

...”(Sic)

Oficialía Mayor Administrativa de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 338/2017; misma que se transcribe a la letra:

“...Una vez analizada la solicitud de información logró desprenderse la resolución que expongo a continuación:

- Que respecto a sus puntos "Constancia de salario correspondiente a Policía de línea en el año 1991. Constancia de salario correspondiente a jefe de grupo en el año 1992. Constancia de salario correspondiente al cargo de comandante en el año de 1992", me permito informarle que en esta Oficialía Mayor Administrativa NO OBRA información al respecto, toda vez que la misma no fue contemplada en la entrega-recepción 2012-2015/2015/2018.

Así mismo, hago de su conocimiento que dicha entrega recepción puede ser consultada en el portal web www.puertovallarta.gob.mx, en el apartado de Transparencia; Transparencia Focalizada (Procedimiento de Entrega Recepción).

Sin nada más que agregar por el momento y fundado el presente en los numerales 6, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, punto número 1; 90 punto primero, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 6, fracción I, inciso b); 8, fracción VII, y 27, fracción II y III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta; se despide este servidor quedando a sus órdenes para cualquier duda o asunto que se derive del particular.

..."(Sic)

Jefatura de Archivo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número JAM/232/2017; misma que se transcribe a la letra:

"...Ésta Jefatura de Archivo Municipal le informa lo siguiente:

La Jefatura de Archivo Municipal cuenta con un Archivo de Concentración en el cual se custodian expedientes de diversas dependencias municipales entre los años 1990 al 2015, sin embargo después de una búsqueda exhaustiva dentro de nuestro expedientes no localizamos series documentales con las características que usted refiere, le invitamos a consultar nuestra guía de archivos, que se encuentra publicada en la página www.puertovallarta.gob.mx en el apartado de transparencia, dentro del artículo 8 fracción XIII o bien puede teclear el link: <http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/art8.php>; para encontrar las series documentales y los periodos de los expedientes en custodia del Archivo de Concentración, y de archivos de trámite de diversas dependencias..."(Sic)

Esta Unidad de Transparencia, hace de su conocimiento que la información solicitada se encuentra publicada en la página oficial del H. Ayuntamiento www.puertovallarta.gob.mx en la cual podrá acceder y encontrar la información que necesita.

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que de conformidad al artículo 87, punto 2 y 3 de la Ley de la materia que a la letra reza:

"... 2.- Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, tripticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada en internet, bastará con que así se señale en la resolución y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarse, reproducirse o adquirirse dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado en que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre..."(Sic)"

Por ello se le indica que la información solicitada se encuentra dentro del portal www.puertovallarta.gob.mx en el Menú Transparencia deberá seleccionar el artículo 8, después la fracción XIII dentro de la cual observara lo relativo a el Catálogo de disposición y guía de Archivo documental, o directamente en el siguiente link: <http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/art8.php>

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Por la gestión realizada por la Unidad de Transparencia y de acuerdo a los elementos proporcionados por las áreas generadoras, tales como la entrega recepción donde se da cuenta que esta administración no recibió documental con las fechas mencionadas, así como de la consulta de la guía simple del archivo municipal se da cuenta de la inexistencia de la información solicitada.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada y declara la inexistencia de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

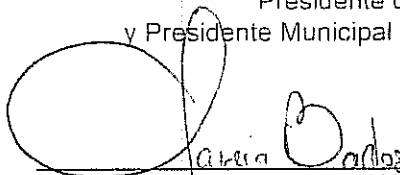
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



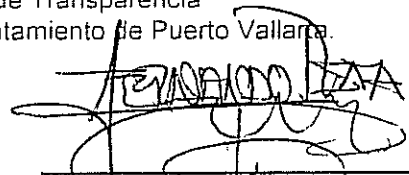
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Municipal
del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 921/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. JESUS ALBERTO LINARES GUTIERREZ
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 25 de septiembre del año 2017, con número de folio 04228017, a la que se le asignó el número de expediente 921/2017, en la que solicita:

"...licencia de construccion y permiso de uso de suelo en el domicilio marcado como Monte Vesubio MZ-K Lote 18 y 19 S/N, Colonia Lomas de San Nicolás, Puerto Vallarta Jalisco... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 5200/2017; mismo que se transcribe a la letra:

"...después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en esta Dirección a mi cargo, del domicilio señalado, le informo que no obra trámite relativo a una licencia de construcción. En mérito de lo anterior, anexo a la presente copia simple del resultado que arroja la búsqueda... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Planeación Urbana y Ecología contar con un registro de las licencias o permisos otorgados en materia de construcción en el municipio, también es cierto que la expedición de una licencia requiere del trámite realizado por un particular, por lo que la inexistencia de la información solicitada solo indica que el trámite para solicitar la licencia correspondiente no ha sido llevado a cabo o finalizado por el particular de lo cual se da constancia con el anexo que aporta la Dirección en comento.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

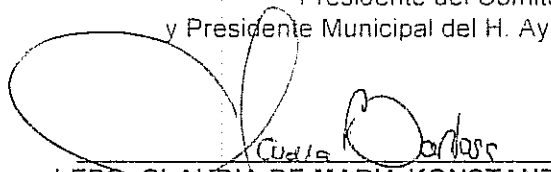
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

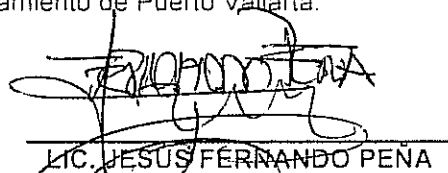
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Municipal
del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 922/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. JESUS ALBERTO LINARES GUTIERREZ
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 25 de septiembre del año 2017, con número de folio 04230217, a la que se le asignó el número de expediente 922/2017, en la que solicita:

"...licencia de construcción y de uso de suelo del domicilio marcado como Avenida Víctor Iturbide No. 962, colonia San Miguel Puerto Vallarta Jalisco... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 5201/2017; mismo que se transcribe a la letra:

"...después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en esta Dirección a mi cargo, del domicilio señalado, le informo que no obra tramite relativo a una licencia de construcción... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Planeación Urbana y Ecología contar con un registro de las licencias o permisos otorgados en materia de construcción en el municipio, también es cierto que la expedición de una licencia requiere del trámite realizado por un particular, por lo que la inexistencia de la información solicitada sólo indica que el trámite para solicitar la licencia correspondiente no ha sido llevado a cabo o finalizado por el particular de lo cual se da constancia con el anexo que aporta la Dirección en comento.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

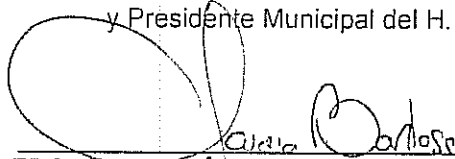
ÚNICO.- Se confirma la existencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



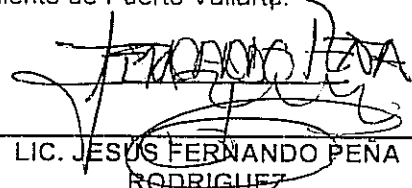
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Municipal
del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

**C.EMMANUEL GUTIERREZ MOTA
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 25 de septiembre del año 2017, con número de folio 04237217, a la que se le asignó el número de expediente 917/2017, en la que solicita:

"...Solicito se me informe el nombre de las personas que ingresaron a los Separos Municipales, con motivo de arresto preventivo, dentro del año 2016 a la fecha... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta **NEGATIVO**, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 2013/2017-J; mismo que se transcribe a la letra:

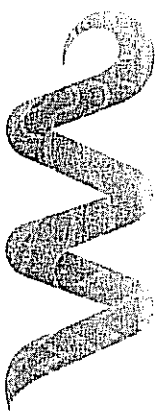
"...me permito informar a Usted, que dicha información se encuentra clasificada como reservada y confidencial por tratarse de un dato personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que esta Dirección de Seguridad Ciudadana, se encuentra imposibilitada para solventar dicha petición.

Sin nada más que agregar por el momento y fundado el presente en los numerales 6, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, punto número 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 6, fracción I, inciso b); 8, fracción VII y 27, fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido **NEGATIVO** el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-Si bien es facultad de la Dirección de Seguridad Ciudadana contar con el registro solicitado, cierto es también y coincidiendo con lo que señala la Dirección mencionada, se trata de información confidencial la cual según la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual tiene como objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados. Siendo estos cualquier autoridad, entidad órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial,



ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, que lleven el tratamiento de datos personales.

Siendo los datos personales cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

A su vez los datos personales sensibles son aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

De lo anterior este Comité de Transparencia considera procedente negar la información solicitada al ciudadano en virtud de que proporcionar los nombres de las personas que ingresaron a los separos municipales por arresto preventivo hace de un particular identificable además de colocarle una categoría que es susceptible a la discriminación.

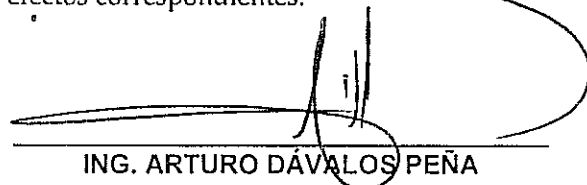
SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la entrega de la información solicitada por considerarse información confidencial.

Por los motivos antes expuestos se

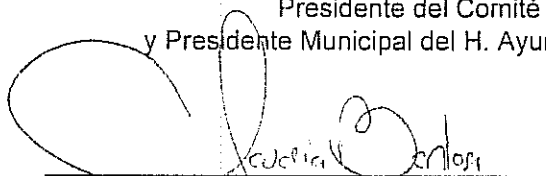
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la negativa a la entrega de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución por tratarse de información confidencial.

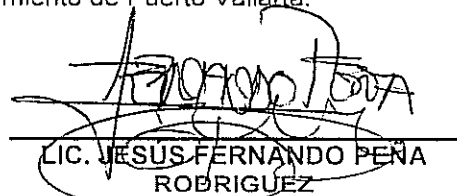
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Municipal
del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

